



SANTIAGO, 24 DIC 2012

VISTO:

- a) La necesidad del Parque Metropolitano de Santiago de autorizar a BNP PARIBAS CARDIF SEGUROS GENERALES, para que ingrese y realice fiesta de fin de años del Grupo BNP Paribas CARDIF Seguros Generales S.A., en el Anfiteatro de las Naciones Pablo Neruda, lugar ubicado al interior del Parque Metropolitano de Santiago;
- b) La autorización de fecha 13 de Diciembre de 2012, suscrito entre el Parque Metropolitano de Santiago y BNP PARIBAS CARDIF SEGUROS GENERALES.
- c) La Boleta de Garantía Nº 15036, del Banco Santander, de fecha 18 de diciembre de 2012, tomada por la empresa Compañía de Seguros Generales CARDIF S.A., con fecha de vencimiento el 21 de enero de 2013 a favor del Parque Metropolitano de Santiago;
- d) El Recibo de dinero Nº 14.570 de fecha 18 de diciembre de 2012 del Parque Metropolitano de Santiago por \$2.000.000 (dos millones de pesos);
- e) La Resolución Nº 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención de Toma de Razón;
- f) La Ley Nº 20.557 de fecha 15 de diciembre de 2011 que aprueba el Presupuesto del Parque Metropolitano de Santiago para el año 2012;
- g) Las Facultades y atribuciones contempladas en el D.S. Nº 891 de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el artículo Nº 13 de la ley 16.582 de 1966, las Resoluciones Nº 11 de 30 de Junio de 1976 y Nº 1072 de 03 de Julio de 1980, ambas de la Dirección del SERVIU Metropolitano, y el D.S. Nº 47 del 12 de Septiembre del 2012 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

R E S U E L V O

- 1º Ratifíquese autorización de fecha 13 de diciembre de 2012, suscrito entre el Parque Metropolitano de Santiago y BNP PARIBAS CARDIF SEGUROS GENERALES, el cual para todos los efectos legales forma parte integrante de la presente Resolución Exenta.
- 2º El Parque Metropolitano de Santiago autoriza a BNP PARIBAS CARDIF SEGUROS GENERALES, para que ingrese y realice fiesta de fin de años del Grupo BNP Paribas CARDIF Seguros Generales S.A., en el Anfiteatro de las Naciones Pablo Neruda, lugar ubicado al interior del Parque Metropolitano de Santiago;
- 3º BNP PARIBAS CARDIF SEGUROS GENERALES, por intermedio de Comercializadora Productos Triyoga SpA, como contraprestación a la autorización, pagó al Parque Metropolitano de Santiago, la suma de \$2.000.000 (dos millones de pesos), según recibo de dinero Nº 14.570, de fecha 18 de diciembre de 2012.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RDE/MHN/VLL/GRR/rlm.-

DISTRIBUCIÓN

Interesado(c/a original): Domicilio: Avda. Vitacura Nº 2870, Piso 13 y 14, Comuna de las Condes.
División Jurídica PMS (c/a original);
Departamento Finanzas PMS (c/a)
Sección Tesorería PMS (c/a)
Marketing, Comunicaciones y SIAC PMS (c/a)
Sección Seguridad P.M.S.
Oficina de Partes P.M.S.



AUTORIZACION

PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

A

BNP PARIBAS CARDIF SEGUROS GENERALES

En Santiago, a 13 de Diciembre de 2012, **EL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**, Servicio Público con personalidad jurídica distinta del Fisco, RUT. N° 61.809.000-0, representado legalmente por su Director don **MAURICIO FABRY OTTE**, [REDACTED], Médico Veterinario, ambos domiciliados en calle Pio Nono N° 450, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, en adelante "El Parque"; y **BNP PARIBAS CARDIF SEGUROS GENERALES S.A.**, RUT. N° 96.837.640-3, representada por los Señores **Sebastian Valle Lorenzini**, Ingeniero Civil, [REDACTED] y **Marcos Peñailillo Peñailillo**, Administrador Público, [REDACTED] todos domiciliados para estos efectos en Avda. Vitacura N° 2670, Piso 13 y 14, Comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, vienen en suscribir la siguiente autorización:

PRIMERO: Don Mauricio Fabry Otte, en la representación que inviste y en consideración a lo que se señala en la cláusula siguiente, viene en autorizar a **BNP PARIBAS CARDIF SEGUROS GENERALES S.A.**, para que ingrese y utilice el anfiteatro de Las Naciones Pablo Neruda, y realice la fiesta de fin de año del Grupo BNP Paribas Cardif Chile, la que se desarrollará el día 20 de diciembre de 2012 desde las 21:00 horas, hasta las 06:00 horas del día 21 de diciembre de 2012.

Si el evento autorizado se extendiere después de las 06:00 horas del día indicado en el punto anterior, **BNP PARIBAS CARDIF SEGUROS GENERALES S.A.** deberá pagar, además de la contraprestación indicada en la cláusula siguiente, la suma de \$100.000.- (cien mil pesos) exentos de IVA., por cada 30 minutos adicionales, suma de dinero que deberá cancelar en dependencias de la sección Tesorería del Parque Metropolitano de Santiago el día 26 de diciembre de 2012.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente se autoriza el ingreso al recinto desde las 08:30 horas del 18 de diciembre de 2012 hasta las 21:00 horas del 20 de diciembre de 2012, con el solo y único objeto de comenzar el montaje del evento y desde las 06:00 horas hasta las 12:00 horas del día 21 de diciembre de 2012 para realizar el desmontaje del evento, debiendo entregar el recinto en las mismas condiciones que fue recibido.

SEGUNDO: Como contraprestación a esta autorización, las partes convienen en el pago de una suma de \$2.000.000 (dos millones de pesos) IVA incluido.



GENERALES S.A., ni de los perjuicios o daños que pudieren producirse en la persona o propiedad de los asistentes, en cualquier calidad, a la fiesta de fin de año de los funcionarios de la empresa Cardif, durante la vigencia de la presente autorización.

SEXTO: El Parque Metropolitano de Santiago, por motivos de buen funcionamiento del Servicio podrá suspender o caducar, en cualquier tiempo, la autorización que se otorga a través del presente instrumento.

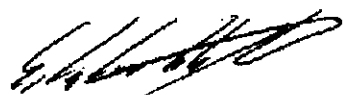
SEPTIMO: El Parque podrá destinar a uno o más de sus funcionarios, a fin de que verifique el cumplimiento de todas las obligaciones y condiciones que se generan por la presente autorización para **BNP PARIBAS CARDIF SEGUROS GENERALES S.A.**

OCTAVO: Para los efectos de la presente autorización, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales ordinarios de Justicia.

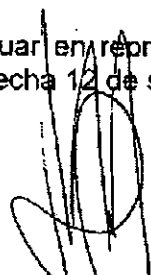
NOVENO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO: La personería de los Señores **Sebastián Valle Lorenzini** y de **Marcos Peñailillo Peñailillo** para actuar en representación de **BNP PARIBAS CARDIF SEGUROS GENERALES**, consta en escritura pública de fecha 23 de agosto de 2012, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas.

La personería de don **Mauricio Fabry Otte** para actuar en representación del Parque Metropolitano de Santiago consta en el D.S. N° 47 de fecha 12 de septiembre de 2012 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



SEBASTIAN VALLE LORENZINI
Representante Legal



MARCOS PEÑAILILLO PEÑAILILLO
Representante Legal

BNP PARIBAS CARDIF SEGUROS GENERALES S.A



DR. MAURICIO FABRY OTTE
Director
PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO



RDE/MHN/GRR/rjm.-





RECIBO DE DINERO

DEPTO. FINANZAS - TESORERÍA

Nº 14570

PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

RUT: 81.809.000 - 0
Dirección: Pío Nono 450 - Recoleta
Fono: 730 13 59 - 730 1453

18 / 12 / 12

Fecha

RECIBI DE Comercializadora Productos Trigueros Spa
76.059.414 - 91

A SUMA DE Doce millones de pesos.

\$ 20.000.000 = For. Incl.

POR CONCEPTO DE: Eventos a Realizarse en
Sector 1 Torre Cable Pudahuel, el día
20 de Diciembre de 2012.

José Tomalla Osuna. C.

FORMA DE PAGO: EFECTIVO CHEQUE

Nº 9982410

PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO
18 DIC 2012

BCO. Itaú

CONFECCIONADO EN SECCION TESORERIA

NOMBRE Edouard Chapuis C.

FIRMA [Signature]

ORIGINAL: CLIENTE



N° INSTRUMENTO : 15036

SANTIAGO, 18 DE DICIEMBRE DE 2012

UF500,0000

QUEDA DEPOSITADA EN OFICINA BANCA CORPORATIVA----- DEL BANCO SANTANDER CHILE
LA CANTIDAD DE ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CON 00/100----- PESOS (611.444.100)

EQUIVALENTES A LA FECHA DE EMISION DE ESTA BOLETA A *****500,0000 UNIDADES DE FOMENTO, PAGADERA
A LA VISTA EL EQUIVALENTE EN PESOS QUE CORRESPONDE AL TOTAL DE LAS UNIDADES DE FOMENTO

DEPOSITADAS, AL VALOR VIGENTE PARA LA UNIDAD DE FOMENTO, A LA FECHA DEL PAGO Y SIN INTERESES
A FAVOR DE : PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO (RUT 61.809.000-0)

TOMADA POR : COMPANIA DE SEGUROS GENERALES CARDIF S.A. (RUT 96.837.640-3)
PARA GARANTIZAR :

EL ADECUADO Y CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LA AUTORIZACION CONCEDIDA (EVENTO AMITEATRO PABLO NERUDA (MS))



Handwritten signature and stamp: 'B.P. BANCO SANTANDER CHILE' with a vertical number '3723298' on the right.

INFORMESE SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE
LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN WWW.SBIF.CL

NOTARÍA
ANTONIETA MENDOZA ESCALAS

REPERTORIO N° 7.042 / 2012.-

MAM.OT. 160.138

ACTA

SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO
DE

COMPañIA DE SEGUROS GENERALES CARDIF S.A.
CELEBRADA EL 09 DE JULIO DE 2012 A LAS 09:30 HRS.-

En Santiago, República de Chile, a veintitrés días de Agosto del año dos mil doce, ante mi, **ANTONIETA MENDOZA ESCALAS**, Abogado, Notario Público Titular de la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago, con oficio en calle San Sebastián número dos mil setecientos cincuenta, comuna de Las Condes, comparece: Doña **ÁNGELA ELIZABETH BARTER FITZGERALD**, chilena, casada, abogado, [REDACTED], domiciliada [REDACTED], [REDACTED] la comuna de Las Condes, la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad personal con la cédula citada y expone: Que, debidamente facultada, viene en reducir a escritura pública el **ACTA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO DE COMPañIA DE SEGUROS GENERALES CARDIF S.A.**, celebrada el cero nueve de Julio de dos mil doce, manifestando que el texto de ella es fiel con el que rola en el Libro de Actas respectivo y cuyo tenor en sus partes pertinentes es el siguiente: "ACTA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO

1

NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO DE COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES CARDIF S.A. CELEBRADA EL CERO NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DOCE A LAS CERO NUEVE TREINTA HRS.- En Santiago, a cero nueve de julio de dos mil doce, a las cero nueve treinta horas, en las oficinas de la Compañía ubicadas en Avenida Vitacura dos mil seiscientos setenta, piso catorce, se llevó a efecto la Sesión Ordinaria número ciento setenta y ocho del Directorio de "Compañía de Seguros Generales Cardif S.A." **Asistencia:** Se encuentran presentes los señores Directores Olivier Martín, Adrien Vanbremeersch y Alexis Pannegeon. Excusaron su inasistencia los señores Directores Francisco Valenzuela Cornejo y Jean Bertrand Laroche. Se encuentran presentes además el Gerente General señor Alessandro Deodato y la Fiscal de la Compañía señora Ángela Barter Fitzgerald. **Presidencia:** Preside el Sr. Olivier Martín. **Secretario de Actas:** Actúa como Secretaria de Actas la Fiscal de la Compañía señora Ángela Barter Fitzgerald. II. **REESTRUCTURACIÓN DE PODERES.** El Gerente General Sr. Alessandro Deodato expresa que, debido a cambios en la organización de la Compañía y habiéndose revisado la actual estructura de poderes; se hace necesario introducir ajustes tanto a la nominación de las personas designadas como mandatarios como a los poderes conferidos a dichas personas. Conforme a lo anterior y luego de una explicación detallada sobre el particular, el Directorio ha determinado establecer la siguiente nueva estructura de poderes: **Uno. Poder "Clase A".** Actuando conjuntamente el Gerente General de la Compañía con uno cualesquiera de los apoderados Clase "uno" podrán representar a la Compañía con las siguientes facultades: **UNO)** Adquirir y comprar toda clase de bienes raíces; **DOS)** Enajenar y vender toda clase de bienes raíces; **TRES)** Adquirir y comprar toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, títulos de crédito y efectos de comercio; **CUATRO)** Enajenar y vender, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales títulos de crédito y efectos de comercio; **CINCO)** Dar y recibir en arrendamiento, administración o comodato toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorporales, títulos de crédito y efectos de comercio; **SEIS)** Celebrar contratos de construcción en todas sus formas, de transporte, de

NOTARIA
NACIONAL
MONTEVIDEO

efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados que se precisen ante todas las aduanas o desistirse de ellas; CUARENTA Y UNO) Dar bienes en hipoteca incluso con cláusula de garantía general, de obligaciones propias o ajenas, sin perjuicio de las restricciones que al respecto establece la Ley de Sociedades Anónimas; CUARENTA Y DOS) Dar en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorpóreas, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, industrial, de cosa mueble vendida a plazo, sin desplazamiento y otras especiales y cancelarlas, sin perjuicio de las restricciones que al respecto establece la Ley de Sociedades Anónimas; CUARENTA Y TRES) Afianzar y constituir a la sociedad en fiadora y codeudora solidaria y aceptar fianzas constituidas a favor de la sociedad, sin perjuicio de las restricciones que al respecto establece la Ley de Sociedades Anónimas; CUARENTA Y CUATRO) Recibir bienes en hipoteca, posponer, alzar y servir hipotecas constituidas a favor de la sociedad; CUARENTA Y CINCO) Recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorpóreas, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, industrial, de cosa mueble vendida a plazo, sin desplazamiento y otras especiales; CUARENTA Y SEIS) Participar ante cualquier persona jurídica de derecho público y privado, en toda clase de procesos de licitación, públicos o privados, presentar propuestas, solicitar aclaraciones, y en definitiva, acordar y firmar con ellas toda clase de actos, contratos, convenios o convenciones relacionados con productos de seguros u otros servicios a que dichas licitaciones, dieren lugar, pudiendo establecer las condiciones de su esencia, naturaleza y las meramente accidentales; CUARENTA Y SIETE) En general, firmar todos los actos y contratos que digan relación con el negocio de seguros, sus anexos, complementaciones, aclaraciones, rectificaciones, modificaciones, finiquitos y términos; CUARENTA Y OCHO) Asistir a juntas de tenedores de bonos de acreedores pudiendo actuar con derecho a voz y voto en las mismas; CUARENTA Y NUEVE) Concurrir a la celebración de todo tipo de contratos con proveedores y contratos de prestación de servicios; CINCUENTA) Delegar en todo o parte una o más de las facultades que les han sido conferidas y conferir mandatos generales o

7

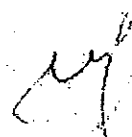
especiales por un plazo determinado, revocarlos y reasumir. Dos. Poder "Clase B": Actuando conjuntamente dos cualesquiera de los apoderados Clase 1 podrán representar a la Compañía con las siguientes facultades: UNO) Adquirir y comprar toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, títulos de crédito y efectos de comercio; DOS) Enajenar y vender, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, títulos de crédito y efectos de comercio; TRES) Dar y recibir en arrendamiento, administración o comodato toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorporales, títulos de crédito y efectos de comercio; CUATRO) Celebrar contratos de construcción en todas sus formas, de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; CINCO) Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; SEIS) Celebrar contratos de cuenta mercantil, imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar sus saldos; SIETE) Convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales para fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega, cabida, deslindes, para percibir, entregar, pactar indivisibilidad pasiva o activa, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad, aceptar toda clase de cauciones reales y personales y toda clase de garantías en beneficio o en contra de la sociedad, fijar multas a favor o en contra de ella, pactar prohibiciones de enajenar o gravar, ejercitar y renunciar acciones tales como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y aceptar la renuncia de derechos y acciones, reacindir, resolver, rescisar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas aprobarlas y objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que incumben a la sociedad; OCHO) Contratar préstamos en cualquier forma, con toda clase de organismos o instituciones de crédito o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales y, en general, con cualquier persona natural o jurídica nacional o extranjera; NUEVE) Pagar todo lo que adeude la sociedad por cualquier motivo y a cualquier título y en

NOTARÍA
ASOCIADA
MINAS DE SANTIAGO



general, extinguir toda clase de obligaciones, novar y aceptar novaciones, remirar, compensar y renunciar acciones y derechos; DIEZ) Firmar recibos, finquitos o cancelaciones y, en general, otorgar, firmar, extender, prorrogar y modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; ONCE) Representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga como demandante, como demandada o como tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de operaciones, siendo ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza, en el ejercicio de esta representación quedan investidos de todas las facultades ordinarias y extraordinarias de mandato judicial en los términos previstos en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; DOCE) Representar a la sociedad en los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; TRECE) Abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito y de ahorro; CATORCE) Depositar, girar y sobregirar en cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito y de ahorro; imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras; todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; QUINCE) Aprobar y objetar los saldos de cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito, solicitar cartolas y saldos; DIECISEIS) Retirar falconarios de cheques, vales vista y otros instrumentos de pago; DIECISIETE) Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y ponerle término a su arrendamiento; DIECIOCHO) Tomar boletas de garantía; DIECINUEVE) Colocar y retirar dineros o valores sea en moneda nacional o extranjera, depósito, custodia o

garantía y cancelar los certificados respectivos; VEINTE) Abrir acreditivos y créditos documentarios en moneda nacional o extranjera; VEINTIUNO) Efectuar operaciones de cambio; VEINTIDOS) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro y garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de letras de cambio, sean nominativas, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones civiles y penales que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; VEINTITRES) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro y garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones civiles y penales que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; VEINTICUATRO) Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad o pueda adeudarse en el futuro a cualquiera persona natural o jurídica incluso al Fisco, instituciones, corporaciones de derecho público, privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles y valores mobiliarios; VEINTICINCO) Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia certificada o no, tarjetas postales, giros o reembolsos, cartas, encomiendas, mercaderías, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella; VEINTISEIS) Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, jurídicas, o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, con toda clase de presentaciones, declaraciones incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas. En particular, podrá representar a la sociedad ante la Superintendencia de Valores y Seguros, Ministerios, Servicio de Impuestos Internos y Servicio de Tesorerías con



todas las facultades que se requieran; presentar requerimientos exigidos por la Compañía ante la autoridad; solicitar el reconocimiento o declaración de todo tipo de derechos de la Compañía; hacerse parte en todo tipo de procedimientos administrativos para velar por los intereses de la Compañía; VEINTISIETE) Realizar todo tipo de operaciones de importación y exportación, y de cambios internacionales; VEINTIOCHO) Representar a la sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deben cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras actividades en relación con la importación o exportación de mercaderías. En el ejercicio de su cometido los representantes podrán ejecutar los actos que a continuación se indican sin que la enumeración sea laxativa, sino meramente enunciativa; presentar y firmar informes de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas que le fueren exigidas por el Banco Central de Chile, tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; endosar y retirar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las acciones conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se confiere; quedan especialmente facultados los mandatarios para retirar del Banco Central de Chile, toda clase de certificados; VEINTINUEVE) Ejecutar toda clase de operaciones aduaneras pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados que se precisen ante todas las aduanas o desistirse de ellas; TREINTA) Participar ante cualquier persona jurídica de derecho público y privado, en toda clase de procesos de licitación, públicos o privados, presentar propuestas, solicitar aclaraciones, y en definitiva, acordar y firmar con ellas toda clase de actos, contratos, convenios o convenciones relacionados con productos de seguros u otros servicios a que dichas licitaciones dieran lugar, pudiendo establecer las condiciones de su esencia, naturaleza y las meramente accidentales; TREINTA Y UNO) En general, firmar todos los actos y contratos que digan relación con el negocio de seguros, sus anexos, complementaciones, aclaraciones, rectificaciones, modificaciones, finiquitos y términos; TREINTA Y DOS)

Asistir a juntas de tenedores de bonos de acreedores pudiendo actuar con derecho a voz y voto en las mismas; TREINTA Y TRES) Concurrir a la celebración de todo tipo de contratos con proveedores y contratos de prestación de servicios; TREINTA Y CUATRO) Delegar en todo o parte una o más de las facultades que les han sido conferidas y conferir mandatos generales o especiales por un plazo determinado, revocarlos y reasumir. Tres. Poder "Clase C": Actuando el Gerente General o uno cualesquiera apoderados "Clase uno" conjuntamente con uno cualesquiera de los apoderados Clase dos podrán representar a la Compañía con las siguientes facultades: UNO) Adquirir y comprar toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, títulos de crédito y efectos de comercio; DOS) Enajenar y vender, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, títulos de crédito y efectos de comercio; TRES) Dar y recibir en arrendamiento, administración o comodato toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, títulos de crédito y efectos de comercio; CUATRO) Celebrar contratos de construcción en todas sus formas, de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; CINCO) Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; SEIS) Celebrar contratos de cuenta mercantil, imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar sus saldos; SIETE) Pagar todo lo que adeude la sociedad por cualquier motivo y a cualquier título y en general, extinguir toda clase de obligaciones, novar y aceptar novaciones, remitir, compensar y renunciar acciones y derechos; OCHO) Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, otorgar, firmar, extender, prorrogar y modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; NUEVE) Representar a la sociedad en los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; DIEZ) Abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito y de ahorro; ONCE) Depositar, girar y sobregirar en cuentas corrientes bancarias de

judicial, en los términos previstos en los incisos primero y segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, contestar demandas, reconvenir, aceptar la demanda, contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento y cobrar cuanto se adeude a la sociedad. Se les autoriza además para conferir mandatos especiales, para delegar el poder conferido y resumirlo cuantas veces lo estimen conveniente. (b) Laboral, Previsional y de Salud. Actuando conjuntamente el Gerente General con uno cualesquiera de los apoderados Clase uno, podrán delegar en una o más personas, todo o parte de las siguientes facultades, para que actuando individualmente cada una de ellas puedan, representar a la Compañía con las más amplias facultades ante la Inspección del Trabajo, Dirección del Trabajo, Instituto de Previsión Social (ex INP), Superintendencia de Pensiones, Superintendencia de Salud, Fondo Nacional de Salud, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional, Cajas de Compensación, Asociación Chilena de Seguridad y demás autoridades y organismos públicos o privados, de naturaleza laboral, previsional y de salud, con todas las facultades que se requieran, inclusive aquellas contempladas en el artículo número siete del Código de Procedimiento Civil; y asimismo, podrán suscribir y celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores y contratar asesorías y servicios profesionales, científicos o técnicos, durante el plazo y hasta el monto que se fije en un poder especial que será extendido para estos efectos. (c) Servicio Impuestos Internos y Tesorería General de la República. Actuando conjuntamente el Gerente General con uno cualesquiera de los apoderados Clase 1, podrán delegar en una o más personas, todo o parte de las siguientes facultades, para que, actuando individualmente cada una de ellas puedan, representara la Compañía con las más amplias facultades ante el Servicio de Impuestos Internos y Tesorería General de la República, según corresponda, pudiendo realizar toda clase de trámites en que pueda tener interés la Sociedad, incluidos la presentación de declaraciones de impuestos anuales o mensuales,

modificarlas y rectificarlas; ser notificados de los giros que resulten de las operaciones indicadas anteriormente; solicitar la condonación de multas e intereses que eventualmente se le pudieren aplicar; solicitar clave de acceso a Internet; solicitar certificados de movimientos e información en relación a la situación tributaria de la Sociedad; timbrar documentos, boletas, facturas, notas de crédito o débito, libros contables o de cualquier otra especie, así como también presentar documentación que acredite modificaciones sociales, tales como, cambios de domicilio, incorporación o retiro de socios; aumentos o disminuciones de su capital social; y en general, realizar cualquier otro tipo de trámites ante el Servicio de Impuestos Internos y la Tesorería General de la República como presentar ante dicha autoridad administrativa toda clase de formularios, documentos públicos o privados, declaraciones u otros que se le exijan, firmarlos y realizar cualquier otro trámite que sea necesario para el cabal cumplimiento de la gestión encomendada, durante el plazo que se fije en un poder especial que será extendido para estos efectos. (d) Firma de Pólizas. Dentro del giro ordinario de la Compañía, relativo a la comercialización de seguros, actuando el Gerente General; o bien uno cualquiera de los apoderados "Clase uno"; o bien el señor Jaime Solari García, [REDACTED], [REDACTED], individualmente, podrán en representación de la Compañía, emitir, endosar, renovar y cancelar pólizas de seguros y emitir propuestas de seguros y certificados de cobertura. Los apoderados "Clase uno", podrán delegar el todo o parte de las presentes facultades por un plazo determinado, sin perder por ello la facultad de ejercerlas y de revocar dichas delegaciones en el momento que lo estimen pertinente. El señor Jaime Solari podrá delegar esta facultad y reasumirla cuando lo estime conveniente, pero para ello será necesario que cuente con autorización previa y por escrito otorgada por uno cualquiera de los Apoderados "Clase uno". El directorio aprobó por unanimidad la nueva estructura de poderes de la Compañía y la designación de apoderados que ejercerán las facultades especiales antes mencionadas. Cinco. Designación de Apoderados Generales: El directorio acordó designar apoderados generales de la Compañía, a las siguientes personas en las clases que en cada caso se indican:

Gerente General: Alessandro Deodato, [redacted]
[redacted]: Apoderados
"Clase uno": Sebastián Valle Lorenzini, [redacted]
[redacted]: Marcos
Peñailillo Peñailillo, [redacted]
[redacted]; Alex Meier Ayala, [redacted]
[redacted]
Marc Werbel, [redacted]
[redacted] y [redacted] Sels. Apoderados "Clase dos": Ángela Barter
Fitzgerald, [redacted]
[redacted]; Jaime Solari García, [redacted]
[redacted] y [redacted] Sels. Apoderados: Carlos Fariás
Fariás, [redacted]
[redacted]; Sandra Castro Flores, [redacted]
[redacted]: Cristián Azócar
Bascuñán, [redacted]
[redacted]: Paula Landerretche Moreno, [redacted]
[redacted] y [redacted] Sels. Apoderados:
Luz María Chaparro Tartakowsky, [redacted]
[redacted]; Sebastián Libano de la Fuente, [redacted]
[redacted]; Gonzalo Álvarez
Eguiguren, [redacted]
[redacted]; Manuel Lape Uribe, [redacted]
[redacted]: Cristián Núñez
Ramírez, [redacted]
[redacted] y Sebastián Borja Abeleira, [redacted]
[redacted]

El directorio aprobó por unanimidad la designación de los nuevos apoderados de la Compañía Sels. Vigencia: El directorio.

acuerda que los poderes conferidos precedentemente a los mandatarios antes designados entren en vigencia y produzcan todos sus efectos legales, sin solución de continuidad, a contar del día uno de septiembre de dos mil doce. Siete. Revocaciones de Poderes. Asimismo, el directorio por unanimidad, acordó revocar la totalidad de los poderes otorgados por la Compañía con anterioridad a la presente sesión a contar del uno de septiembre de dos mil doce. El Directorio faculta al Fiscal Sra. Ángela Barter Fitzgerald, para requerir la reducción a escritura pública de todo o parte del acta de la presente Sesión Ordinaria de Directorio. No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diez treinta hrs. Hay cinco firmas ilegibles. - Conforme con su original del respectivo Libro de Actas que he tenido a la vista y devuelvo al interesado. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. - Doy fe.

Angela Barter Fitzgerald

ÁNGELA ELIZABETH BARTER FITZGERALD



[Handwritten signature]

CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, ANTONIETA MENDOZA ESCALAS, NOTARIO PÚBLICO, SANTIAGO.

23 AGO 2012

b.-c
169000
160.138

Mrs doc. / Abog. / Estudio Cardil / Gralex Cardil

RESOL. EXENTA NRO.: 348. / SANTIAGO, **19** DIC. 2012

VISTOS:

1. La solicitud presentada por la Empresa Producciones Internacionales Prin. S.A., de fecha 07 de diciembre del año 2012.
2. Los antecedentes presentados por Producciones Internacionales S.A. (PRIN S.A.), inscrita como Comerciante de Fuegos Artificiales, con domicilio en Ramón Carnicer N° 17 oficina 01, Comuna de Providencia.
3. La póliza de responsabilidad civil de la Compañía de Seguros MAGALLANES. N° 01-45-066106, con vigencia hasta el 30 de Noviembre del 2013.
4. Las atribuciones que me confiere el Art. 312 y 313 del Reglamento Complementario de la Ley N° 17.798 sobre Control de Armas y Explosivos de fecha 13 de Mayo del 2008 y la Resolución DGMN. DCAE. S.E. N° 9080/70 de fecha 21 de Junio de 2005.

RESUELVO:

1. Autorízase a la empresa PRIN S.A., para efectuar espectáculo pirotécnico el día 20 de diciembre a las 21:30 horas, en el mirador Pablo Neruda del cerro San Cristóbal Comuna de Santiago, con motivo del evento de interior "Fiesta de Fin de Año BNP Paribas Cardif".

EMP. RESP. ESPECTÁCULO : PRIN S.A.
REGISTRO NACIONAL : 72/028/00367.
RESPONSABLE TÉCNICO : LUIS ARANGUIZ MUÑOZ.
LIC. MANIPULADOR EXPL : 6511476455
VIGENCIA : 12/12/2014

2. El traslado de los elementos pirotécnicos al lugar del espectáculo será realizado por la empresa responsable del evento, en un vehículo habilitado para tal efecto, con la correspondiente autorización de compra y Gula de Libre Tránsito, otorgada por la Autoridad Fiscalizadora.
3. La empresa responsable del espectáculo deberá tomar todas las medidas de seguridad, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños que pudiere ocasionar a terceros.
4. Sin perjuicio de lo expuesto en el punto anterior, el montaje del espectáculo deberá estar finalizado el día 20 de diciembre, a las 16:00 horas y deberá encontrarse en el lugar, el coordinador de la empresa contratante y el responsable técnico del espectáculo, actividad que será controlada por esta Autoridad Fiscalizadora.

5. Durante el desarrollo del espectáculo pirotécnico el **responsable técnico por ningún motivo podrá alejarse de los controles** para la ejecución de los disparos y efectos especiales.
6. Deberá acreditar coordinación con Carabineros de Chile, Ambulancia y Bomberos del sector, ante posibles imprevistos.
7. Se deja constancia que personal de esta Autoridad Fiscalizadora, concurrió a inspeccionar el lugar donde se realizará dicho evento, constatando que este **es apto para dicha actividad**, sin perjuicio de lo anterior, esta Autoridad Fiscalizadora **queda facultada para dejar sin efecto la presente resolución** si la empresa no da cumplimiento a las medidas de seguridad y normas establecidas.
8. No se podrá **modificar, alterar, cambiar o agregar ningún tipo de artefacto pirotécnico o explosivo** que no correspondan a esta resolución, conforme a lo siguiente :

| <u>TIPO DE ARTIFICIO</u> | <u>TOTAL</u> |
|----------------------------|--------------|
| - LANZAS PLATEADAS | 700 Unid. |
| - FONTANA 10 SEG. X 2 MTS. | 10 Unid. |

9. Una vez finalizado el evento, de existir material sobrante deberá darse fiel cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 309 letra O, del Reglamento Complementario de la Ley N° 17.798.
10. De la presente autorización el interesado deberá hacer llegar previamente un ejemplar a cada destinatario de acuerdo a distribución.



DANIEL EDUARDO MARTÍNEZ LARA
Mayor de Carabineros
JEFE AUT. FISC. 028 STGO. SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Prín sa
- 2.- Adm. Parque Metropolitano
- 3.- D.G.M.N. DCAE.
- 4.- A.F. 028 Stgo. (Archivo)
- 5.- Carabineros del Sector.
- 6.- Bomberos del Sector.
- 7.- Carpeta Evento.